

pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Fernando Santana, Eduardo Valverde Santana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia a 11 de marzo de 2002.—El Secretario.

### Primera Instancia número Cuatro de Murcia

#### 3662 Menor cuantía 619/1998.

N.I.G.: 30030 1 0401180/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 490/2000.

Sobre expediente de dominio, inmatriculación.

De don Pedro López Espinosa.

Procurador: Señor Francisco Albaladejo Caravaca.

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial doña Carolina Carbonell Arroyo.

En Murcia a veintinueve de mayo de 2002.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador Albaladejo Caravaca incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Pedro López Espinosa, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a los herederos de don Vicente López Navarro y doña Carmen Espinosa Navarro, como personas de quien proceden las fincas, cuyos datos deberán facilitar al solicitante, a José Martínez Pallarés, María López Navarro, Pedro Martínez Mula, Francisco Herrero Torrente y Antonio López Espinosa como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y despachos acordados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.— Conforme el/la Magistrado Juez.-El/la Secretario.

### Primera Instancia número Cinco de Murcia

#### 3661 Procedimiento ordinario 644/2001.

N.I.G.: 30030 1 0500699/2001.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 644/2001.

Sobre procedimiento ordinario.

De don Carmelo Martínez Martínez.

Procuradora señora Elisa Carles Cano-Manuel.

Contra Solaih Fadoua.

Procurador: Sin profesional asignado.

En Murcia, 8 de abril de 2002.

En virtud de lo acordado en el presente procedimiento ordinario número 644/2001, seguido a instancia de Carmelo Martínez Martínez contra Solaih Fadoua, se acuerda por medio del presente emplazar al demandado Solaih Fadoua a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer, se le declarará en rebeldía procesal, advirtiéndole que la comparecencia en juicio deberá realizarla por medio de Procurador y con asistencia de Abogado.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma al demandado Solaih Fadoua, se expide el presente.

En Murcia, 8 de abril de 2002.—La Secretaria.

### Primera Instancia número Cinco de Murcia

#### 3659 Procedimiento número 752/1999. Cédula de notificación y emplazamiento.

N.I.G.: 30030 1 0500316/1999

Procedimiento: Menor Cuantía

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador Sr. Julián Martínez García

Contra don Gerardo Orenes Pino, José Vives Barba

Procurador sin profesional asignado

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretaria Judicial, doña Paloma Hernández Jiménez.

En Murcia a 4 de diciembre de 2000.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón. Emplácese al demandado don José Vives Barba y cónyuge a efectos artículo 144 R.H., para que si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le

represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, sea declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios del Juzgado, librándose el oportuno oficio al Director de dicha publicación, que se entregará al Procurador Sr. Martínez García, para cuidar de su diligenciado.

Respecto del demandado Gerardo Orenes Pino, líbrese la oportuna documentación al SCNE para emplazamiento y embargo del citado demandado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, el Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado José Vives Barba y cónyuge a efectos art. 144 R.H., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 4 de diciembre de 2000.—El Secretario.

### Primera Instancia número Seis de Murcia

#### 3660 Menor cuantía 619/1998.

N.I.G.: 30030 1 0600587/1998.

Procedimiento: Menor cuantía 619/1998.

Sobre menor cuantía.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Señor Julián Martínez García.

Contra don José Luis Buendía Quiles, don Gerónimo Gómez Capel, Francisco Buendía Llor, Ramón Buendía Quiles, Antonio Buendía Quiles, Pilar Giner Soriano.

Procurador: Señor Alfonso Vicente Pérez Cerdán, don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, doña Fuensanta Martínez Pardo.

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial doña María López Márquez.

En Murcia a veintinueve de septiembre de dos mil.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito por el Procurador don Julián Martínez García, únase a los autos de su razón, entregándose su copia a la parte contraria.

Conforme a lo solicitado, en cuanto al emplazamiento de Venro Petroleun, Industrias Quintanar de la Sierra, Essa Gabinete Asesor y Aditivos del Sureste y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días, se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador

que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Juzgado.

En cuanto al emplazamiento de José Campillo Egea, una vez se aporte certificación de defunción del mismo se acordará lo procedente.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el/la Magistrado Juez.-El/la Secretario.

### De lo Social número Cuatro de Murcia

#### 3668 Demanda 777/2001.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 777/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mercedes Velasco Jiménez contra la empresa Francisco Avilés Caballero, Mobiliario Tradición y Diseño, S.A., sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de enero de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña Mercedes Velasco Jiménez frente a las empresas demandadas Francisco Avilés Caballero y Mobiliario Tradición y Diseño, S.A., y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a la actora la cantidad de 9.211 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Avilés Caballero, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 4 de abril de 2002.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.